Junta de Andalucía

ACUERDO POR EL QUE SE FORMALIZA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES AJENO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA AGENCIA EXPT. JC-21/2021

En Sevilla, a 15 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA**, en adelante la Agencia, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. Don Victor Manuel Bellido Jiménez, en calidad de Director-Gerente, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo, (BOJA Extraordinario nº 8, de 17 de marzo), en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos de la citada Agencia aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril.

De otra parte, **UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1,** en adelante la UTE contratista, con sede social en C/ Innovación, n.º 2, P.I. PISA, en Mairena del Aljarafe, provincia de Sevilla, y CIF U-90425935, y en su nombre y representación don Joaquín Caro Ledesma, con DNI en calidad de Gerente Único, según se acredita con la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, otorgada el día 01 de marzo de 2019 ante el notario del Ilustre Colegio de Andalucía doña Bárbara María Fabra Jiménez, con número doscientos cuarenta y ocho de protocolo, y en uso de las facultades que le atribuye el artículo 9 de los estatutos de la misma, con poder suficiente para obligarse que asegura que no se encuentran disminuidos ni revocados para este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que intervienen, con capacidad legal suficiente para suscribir el presente acuerdo, y a tal fin

EXPONEN

Primero.- Con fecha 22 de marzo de 2019 la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) y la entidad **UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1** formalizan un contrato administrativo para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para el personal laboral adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Exp CA-14/2018.

Segundo.- La cláusula décima del contrato establece que extenderá su vigencia durante veinticuatro meses, esto es hasta el 21 de marzo de 2021, admitiéndose la posibilidad de una única prórroga por periodo de veinticuatro meses.

Junta de Andalucía

Tercero.- Mediante memoria de fecha 22 de enero de 2021, suscrita por el Secretario General y la persona responsable de la Jefatura de Recursos Humanos, se indica textualmente que *«Dado el correcto cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, UTE ANTEA ANDALUCIA 1, la posibilidad de prórroga recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación, así como la continuidad de la necesidad del objeto del contrato, se procede al inicio de la prórroga del contrato existente.»*

De acuerdo con dicha memoria, y de lo previsto en el contrato, el plazo de la prórroga es por un periodo de veinticuatro meses, esto es desde el 22 de marzo de 2021 hasta el 21 de marzo de 2023.

Cuarto.- La entidad **UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1** ha acreditado encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto de la Hacienda Estatal y Autonómica, así como de la Seguridad Social.

Quinto.- Mediante Resolución de 8 de marzo de 2021, por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ha sido acordada la prórroga de veinticuatro meses del referido contrato.

Por todo lo expuesto, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad **UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1** formalizan el presente acuerdo de prórroga, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.- Prórroga y plazo.

En virtud del presente Acuerdo se formaliza la prórroga del contrato de fecha 22 de marzo de 2019 suscrito con la entidad **UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1** para la prestación del servicio de prevención de riesgos laborales ajeno para el personal laboral adscrito a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por un periodo de veinticuatro meses, esto es, **desde el día 22 de marzo de 2021 hasta el 21 de marzo de 2023.**

Segunda.- Precio

En la ejecución de la presente prórroga se mantendrán las condiciones que se venían aplicando al contrato suscrito, cuyo presupuesto máximo, de acuerdo con las previsiones que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige para el presente contrato, asciende a la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (122.500 €), IVA excluido, calculado a partir del siguiente coste por actuaciones:

- Higiene Industrial: 15.600 €, IVA excluido.
- Vigilancia de la Salud Colectiva: 12.700 €, IVA excluido.

- Vigilancia de la Salud Individual:

  - Reconocimientos médicos personal laboral: 89.700 €, correspondiente a un máximo de 2.990 reconocimientos a un precio unitario de 30 €.
  - Reconocimientos médicos personal laboral sanitario del PEPSA y de las Comunidades Terapéuticas: 4.500 €, correspondiente a un máximo de 60 reconocimientos a un precio unitario de 75 €.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Victor Manuel Bellido Jiménez
El Director Gerente

POR UTE ANTEA ANDALUCÍA 1, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO, ABREVIADAMENTE UTE ANTEA ANDALUCÍA 1

Fdo.: Joaquin Caro Ledesma
Gerente Único